

discutidos y aprobados en las Conferencias internacionales del Trabajo, con la intervención de las representaciones del Gobierno español y de las clases patronal y obrera de España, no sean letra muerta ni se difiera indefinidamente su ratificación.

Siguiendo el espíritu de la primera disposición, y en cumplimiento de la segunda, con fecha del pasado mes de Marzo presento el ministro que suscribe dos proyectos de ley proponiendo, en el uno, ratificar el Convenio sobre Seguro de enfermedad de los trabajadores de la Industria y del Comercio y de los sirvientes domésticos, y en el otro, el Convenio de Seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas.

Ambos proyectos de ley fueron aprobados por las Cortes en sesión de 5 de Abril último y firmados para su promulgación por el Presidente de la República con fecha 8 del mismo mes y año, y tal circunstancia impone a este Ministerio la obligación de velar por su cumplimiento.

Pero ello no es posible sin un previo y delicado trabajo de complemento y adaptación, porque, de una parte, hay que acomodar dichos Convenios a las necesidades, aspiraciones y posibilidades de España, y, de otra, hay que decidir sobre muchos puntos que los Convenios mismos dejan al arbitrio de las legislaciones nacionales.

Puestos a esta labor, es oportuno aprovecharla para ir a la unificación de los Seguros sociales, de modo que, según el programa de la política de Previsión en España, se llegue al Seguro integral, en el que, con una sola cuota patronal y obrera, más las bonificaciones y subvenciones del Estado—suma de las primas técnicamente exigibles—, se ponga a cubierto del máximo de riesgos previsibles a todos los trabajadores a quienes la sociedad debe esa protección y el Estado esa justicia. Sin embargo, no es indispensable incluir en esta unificación el Seguro de accidentes, entre otras razones, por-

que lo que realmente se asegura en él es la responsabilidad patronal; y, además, no es posible la inclusión del Seguro del paro mientras no tengamos estadísticas y experiencias que permitan abordar técnicamente este aspecto de la previsión. Pero cabe completar el régimen actual del Retiro Obrero Obligatorio con el Seguro de invalidez y muerte y pasar del Seguro de maternidad al de enfermedad.

Este plan unificador exige que el Instituto Nacional de Previsión, al que el Estado tiene encomendadas estas funciones, cuente con el auxilio de los demás organismos oficiales y recabe una amplia cooperación social.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Previsión preparará un proyecto de régimen de Seguro de enfermedad sobre la base de los Convenios ratificados por las Cortes el 5 de Abril del corriente año, y a dicho seguro referentes; y prevendrá un Seguro de invalidez y muerte, teniendo en cuenta los trabajos de la XVI Conferencia Internacional del Trabajo

Art. 2.º Al mismo tiempo, el Instituto Nacional de Previsión hará un estudio técnico necesario para la unificación de los Seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte, y la coordinación de éstos con los Seguros de accidentes del trabajo en la industria y en la agricultura

Art. 3.º Para la realización de dichos trabajos, el Instituto podrá solicitar directamente la colaboración de los organismos oficiales.

Art. 4.º Con el fin de obtener la debida colaboración de los sectores sociales, entidades y particulares que tienen competencia o interés en este asunto, el mismo Instituto organizará una amplia ponencia, con la colaboración del Consejo de Trabajo y de la Comisión Asesora Na-

DERECHO SANITARIO ESPAÑOL

Revista mensual que dirige el Excmo. Sr. D. Francisco Bécares, Inspector general de Sanidad Interior.

Recopilación de toda la legislación sanitaria vigente, con anotaciones en el texto y notas para su aplicación práctica, en una palabra, toda la jurisprudencia que se ha sentado en materia sanitaria expuesta con la maestría con que acostumbra hacerlo el doctor Bécares.

De gran interés para los sanitarios todos y principalmente para los señores Inspectores municipales de Sanidad.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Año, 24 pesetas; pudiendo dirigirse a don Francisco Bécares, Vergara, 16 principal, Madrid

También pueden adquirirse los tomos I, II, III y IV de dicha Revista, encuadernados en media pasta, al precio de 28,50 cada uno, que se envía contra reembolso al precio de 29 pesetas.